



00000 1



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HARDWARE BUSINESS

COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGAN LOS SRES.

SAMUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ, ELIO FABIO ESPINOSA RAMÍREZ,

BYRON RÓMULO PULLAS DE LA CRUZ, E IVÁN VINICIO

GUANOCUNGA QUISHPE

CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 2,000.00

(DI COPIAS)

P.R.

Cons_Hardware

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIDÓS (22) de ABRIL del dos mil tres, ante mí doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, nombrado mediante oficio número 894 -DDP - CNJ -02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores ① Samuel Sánchez Bermúdez, ② Elio Fabio Espinosa Ramírez, ③ Byron Rómulo Pullas de la Cruz, e ④ Iván Vinicio Guanocunga Quishpe, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana los dos primeros y ecuatoriana los dos últimos, mayores de edad, de estado civil casado el primero de ellos y soltero los demás, domiciliados en éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una de la que aparezca el presente Contrato de Constitución de la Compañía **HARDWARE BUSINESS COMPAÑIA LIMITADA**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Samuel Sánchez Bermúdez, Elio Fabio Espinosa Ramírez, Byron Rómulo Pullas de la Cruz, e Iván Vinicio Guanocunga Quishpe. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primeros de ellos y soltero los demás, de nacionalidad colombiana los dos primeros y ecuatoriana los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento una Compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **HARDWARE BUSINESS COMPAÑIA LIMITADA**. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo Primero.- **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** **HARDWARE BUSINESS COMPAÑIA LIMITADA**, es una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le



2000 2



designará simplemente como "la Compañía".- Artículo Segundo.-
DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito
Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
sujeción a la ley y estos estatutos.- Artículo Tercero.- OBJETO - La
Compañía tendrá como objeto social el siguiente.- A) La compra, venta,
importación, exportación, distribución, instalación, promoción,
representación, alquiler, comercialización, y comisión: 1) De equipos de
computación, sus partes, componentes, repuestos, suministros, y de todos sus
elementos integrantes, y de los medios necesarios para la conservación de
información; 2) De software y programas de computadora y demás equipos
electrónicos; 3) De hardware para computadoras y demás equipos
electrónicos; 4) De toda clase de equipos y suministros eléctricos,
electrónicos, y mecánicos; y, 5) De impresoras, copiadoras, escáner, plotters,
tarjetas electrónicas, maquinas de escribir, teléfonos, faxes, así como sus
componentes, partes, repuestos y suministros.- B) La prestación de servicios
profesionales y de asesoramiento técnico en las áreas de.- 1) Ingeniería de
sistemas; 2) Computación; 3) Reparación y mantenimientos de equipos; 4)
Diseño y elaboración de redes; 5) Diseño y elaboración de sistemas de
almacenamiento e intercambio de información; y, 6) En todos los demás
campos relacionados, afines o conexos con la informática, computadoras y
sistemas de almacenamiento de información.- C) La representación de
intereses de terceros en general.- D) Actuar como mandante o mandataria de
personas naturales o jurídicas a través de su representante legal, abrir toda
clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- E) La realización de
actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, explotación,
arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales,

urbanizaciones, lotes, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal.- F) La realización a través de terceros de transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, y materiales.- G) Participar en licitaciones de precios y ofertas, ya sea por cuenta propia, en asociación con otras compañías nacionales o extranjeras o en representación de otras; en el país o fuera de él. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley

Artículo Cuarto.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.-

Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-

Artículo Sexto.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se



procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** Artículo Séptimo.- **CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 2,000.00), dividido en dos mil participaciones con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 1.00) cada una.- Artículo Octavo.- **CERTIFICADOS.**

Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Artículo Noveno.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Artículo Décimo.- **COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- Artículo Décimo Primero.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y Gerente General y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la Compañía y aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes, y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos en que intervenga la Compañía, cuya cuantía

sea superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 20,000.00); f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del país; h) Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social.- Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.- Artículo Décimo Cuarto. - CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha mediante comunicación escrita, enviada a cada uno de los socios, en el lugar registrado



en la compañía, con ocho días de anticipación. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.-

Artículo Décimo Quinto.- MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada aportación a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

• **En caso de empate, la propuesta se considerara negada.- Artículo Décimo**

Sexto.- QUÓRUM.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La

Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- **Artículo**

Décimo Séptimo.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto o mediante carta poder que podrá ser enviada por cualquier medio, inclusive mediante facsímil. El documento autógrafo deberá reposar posteriormente en el libro de Actas respectivo.-

Artículo Décimo Octavo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- Artículo Décimo Noveno.- **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.**- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiera para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y, en su falta o excusa se designará un Secretario • Ad-Hoc.- **DEL PRESIDENTE** Artículo Vigésimo.- **EL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe el Gerente titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.- **DEL GERENTE GENERAL.**- Artículo Vigésimo Segundo.- **EL GERENTE.**- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser socio de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.- Artículo Vigésimo Tercero.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la compañía,



tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General quien la ejercerá respecto de todos los asuntos y actos relacionados con el giro comercial y civil de esta.- Artículo Vigésimo Cuarto.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. En particular, además de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando con la autorización de la Junta general de Socios, para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. p) De manera especial y siempre dentro de los límites señalados, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación. q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Artículo Vigésimo Quinto.- COMISION DE VIGILANCIA.- La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.- Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDADOR.- Salvo



decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente de la misma.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo

Séptimo.- **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará anualmente en primera sesión, un comisario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asignaré la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

VARIAS.- Artículo Vigésimo Octavo. - **EJERCICIO ECONOMICO.-** El

ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo

Noveno.- **BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance

General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y

dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- Artículo Trigésimo.- **FONDO DE RESERVA**

LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- Artículo

Trigésimo Primero.- **FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO. Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que

se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas

a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- Artículo Trigésimo Segundo.-

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no esta previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.

Hasta aquí los estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores suscriben y pagan íntegramente el capital social de la compañía que corresponde a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 2,000.00), el mismo que ha sido cancelado mediante aportes en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de Capital de la compañía, abierta en el Banco del Pichincha, realizado de acuerdo con el siguiente detalle.-*****

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Samuel Sánchez Bermúdez.	Colombiana	USD \$500	USD \$500	500	25%
Elio F. Espinosa Ramírez.	Colombiana	USD \$500	USD \$500	500	25%
Byron R. Pullas de la Cruz	Ecuatoriana	USD \$500	USD \$500	500	25%
Iván Guanocunga Quispe.	Ecuatoriana	USD \$500	USD \$500	500	25%
TOTAL		USD \$2.000	USD \$ 2.000	2.000	100%



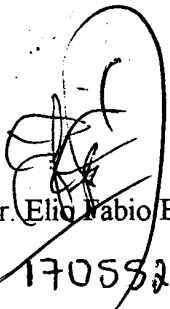
Handwritten signature/initials in the left margin.

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- La inversión que realizan los socios de la Compañía es inversión nacional.- SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al Doctor Iván Carrera Gutiérrez para que, a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se autoriza al

- Doctor Iván Carrera Gutiérrez para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado por él y la elección de los administradores y funcionarios de la Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los Estatutos Sociales.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- (firmado) Doctor Iván Carrera Gutiérrez, Abogado con matrícula profesional número tres mil ciento tres (N° 3103), del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

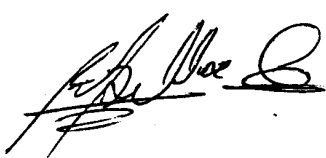
Handwritten signature of Sr. Samuel Sánchez Bermúdez.
f) Sr. Samuel Sánchez Bermúdez
c.c. 170560653-9

Handwritten mark or signature.



f) Sr. Elio Fabio Espinosa Ramírez

c.c. 170552058-1



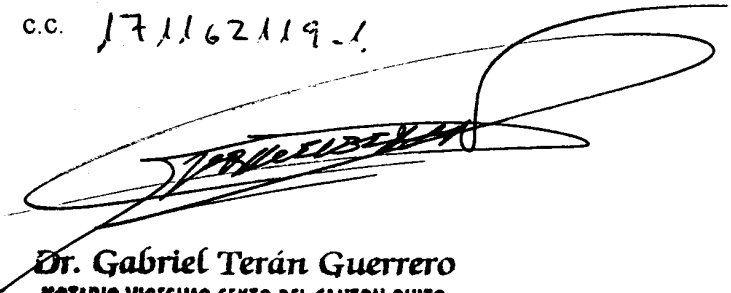
f) Sr. Byron Rómulo Pullas de la Cruz

c.c. 171334575-7



f) Sr. Iván Vinicio Guanocunga Quishpe

c.c. 171162119-1



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171162119-1

GUANOCUNGA QUSHPE IVAN VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS: GUANOCUNGA QUSHPE IVAN VINICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 03/02/1972

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1980

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

-8-

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: GUANOCUNGA

NOMBRES Y APELLIDOS: GUANOCUNGA QUSHPE IVAN VINICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 03/02/1972

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1980

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

181-0045 NUMERO 1711621191 CEDULA

GUANOCUNGA QUSHPE IVAN VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA, QUITO
PROVINCIA, CANTON
CONOCOTO, PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171334575-7

PULLAS DE LA CRUZ BYRON ROMULO

NOMBRES Y APELLIDOS: PULLAS DE LA CRUZ BYRON ROMULO

FECHA DE NACIMIENTO: 07 FEBRERO 1980

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TCC

REG. CIVIL: 001-0005 00005

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO 1980

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PICHINCHA Y PULLAS DE LA CRUZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: PULLAS DE LA CRUZ BYRON ROMULO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: TERESA DE I DE LA CRUZ LEVA

QUITO 05/04/2000

FECHA DE INSCRIPCION: 05/04/2012

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 514420

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

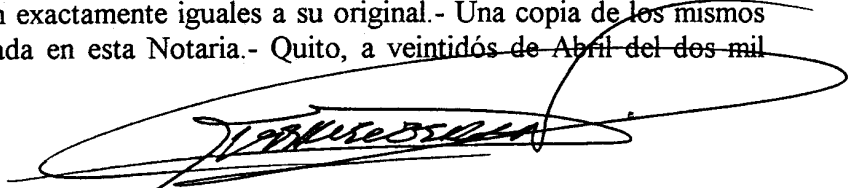
30-0027 NUMERO 1713345757 CEDULA

PULLAS DE LA CRUZ BYRON ROMULO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA, PEDRO MONCAYO
PROVINCIA, CANTON
TABACUNDO, PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a veintidós de Abril del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170560653-9

SAMUEL SANCHEZ BERNARDEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

26 DE AGOSTO DE 1944
FECHA DE NACIMIENTO

OSPEÑA PEREZ COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

EXT 10 160 13582 ACT

QUITO PICHINCHA 1980
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Samuel Sanchez B.
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E3333V3222

C. C. ISABEL GARCIA
NOMBRES Y APELLIDOS

SUPERIOR TECNICO
CATEGORIA

QUITO 7 DE FEBRERO DE 1996
FECHA DE NACIMIENTO

QUITO PICHINCHA 1996
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

INDEFINIDA
CATEGORIA

CA 100709
CATEGORIA

Isabel Garcia
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170552058-1

ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ
NOMBRES Y APELLIDOS

11 DE NOV. DE 1930
FECHA DE NACIMIENTO

ROVIRA TOLIMA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

EXT 2 2913 ACT

QUITO PICHINCHA 1976
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Elio Fabio Espinosa Ramirez
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E3333V3222

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR INDUSTRIAL
CATEGORIA

RAMON ESPINOSA
NOMBRES Y APELLIDOS

HERMINIA RAMIREZ
NOMBRES Y APELLIDOS

QUITO 7 DE FEBRERO DE 1996
FECHA DE NACIMIENTO

INDEFINIDA
CATEGORIA

CA 100709
CATEGORIA

Ramon Espinosa
FIRMA DE LA AUTORIDAD



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaria.- Quito, a veintidós de Abril del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062478

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARRERA GUTIERREZ IVAN ALFONSO

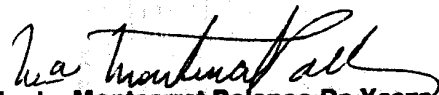
Fecha Reservación: 14/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **IMAECOMP CIA. LTDA**
Aprobado
- 2.- **HARDWARE TECHNOLOGY CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **HARDWARE BUSINESS CIA. LTDA**
Aprobado
- 4.- **INDISCOMP CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **MAECOMP CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. 03 1749

DOC/E-MICIP

Quito, 22 ABR 2003

Doctor
IVAN CARRERA GUTIERREZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 21 de abril del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **SAMUEL SÁNCHEZ BERMUDEZ**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 28 de enero de 1980, y con validez por tiempo indefinido, con registro No.10-168-13582, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **QUINIENTOS,00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$500.00)** en la constitución de una compañía que se denominará "**HARDWARE BUSINESS CIA. LTDA.**".

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Juan Lozada A.

DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).-





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. **03 1748**

DOC/IE-MICIP

Quito, **22 ABR 2003**

Doctor
IVAN CARRERA GUTIERREZ
Ciudad.-

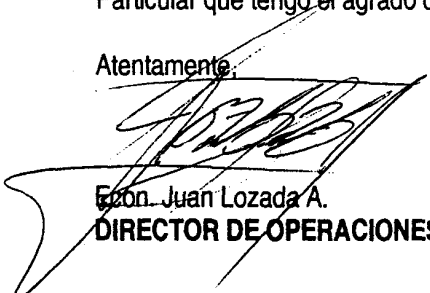
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 21 de abril del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **ELIO FABIO ESPINOSA RAMIREZ**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante al amparo del Convenio Colombo Ecuatoriano, otorgada el 29 de diciembre de 1973, y con validez por tiempo indefinido, con registro No. Libro No.2, Orden 2913, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **QUINIENTOS,00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$.500.00)** en la constitución de una compañía que se denominará **"HARDWARE BUSINESS CIA. LTDA."**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el **carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Juan Lozada A.
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 DE ABRIL DEL 2003 /

Mediante comprobante No. **156231**, el (la) Sr. **SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **HARDWARE BUSINESS CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ	US.\$.	500.00
ELIO F. ESPINOSA RAMIREZ	US.\$.	500.00
BYRON R. PULLAS DE LA CRUZ	US.\$.	500.00
IVAN V. GUANOCUNGA QUISPE	US.\$.	500.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US\$ 2,000.00

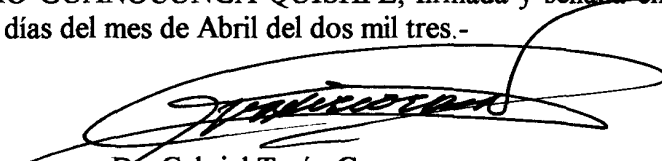
OBSERVACIONES: SE PAGARA EL 3.50 % DE CERTIFICADO DE AHORROS DE 30 DIAS

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HARDWARE BUSINESS COMPAÑÍA LIMITADA, que otorgan los señores SAMUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ, ELIO FABIO ESPINOSA RAMÍREZ, BYRON RÓMULO PULLAS DE LA CRUZ, E IVÁN VINICIO GUANOCUNGA QUISHPE; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de Abril del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANC

RA



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero



ZÓN: Mediante resolución número 03.Q.II.1604, dictada el dos de Mayo del dos mil tres, por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **HARDWARE BUSINESS CIA. LTDA.**.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a siete de Mayo del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

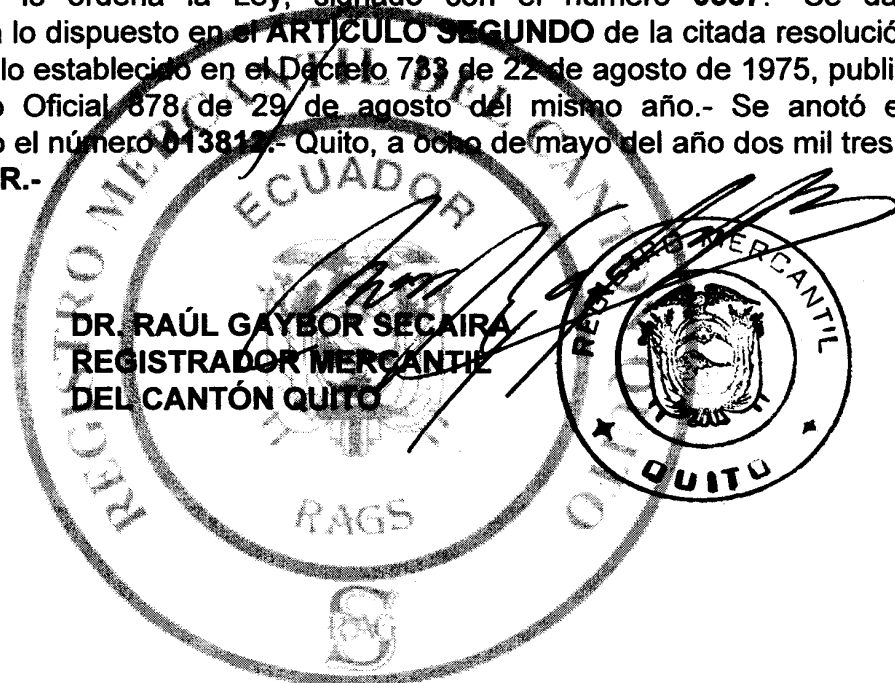


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS CUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de mayo del 2.003, bajo el número **1356** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HARDWARE BUSINESS CIA. LTDA."**, otorgada el veintidós de abril del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0857**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013812**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-